

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 3 DE OCTUBRE DE 1973

No. 17.445

### CONTENIDO

#### Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 75 de 20 de Septiembre de 1973, por el cual se reforma el numeral 841-01-01 del Arancel de Importación, modificado por el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 307 de 10 de Septiembre de 1970.

Ley No. 76 de 20 de Septiembre de 1973, por el cual se reforma el acápite a) del Parágrafo uno del artículo 607 del Código Fiscal.

Ley No. 83 de 20 de Septiembre de 1973, por la cual se adiciona el artículo 3o. de la Ley 80. de 1925, modificado por la Ley 11 de 1973, con un Parágrafo 2o.

#### Ministerio de Hacienda y Tesoro

Decreto Ejecutivo No. 161 de 21 de Septiembre de 1973, por el cual se habilitan Timbres Nacionales y Timbres Nacionales de Licores.

Avisos y Edictos.

## Consejo Nacional de Legislación

### REFORMASE UN NUMERAL DEL ARANCEL DE IMPORTACION

LEY No. 75  
(De 20 de septiembre de 1973)

Por la cual se reforma el numeral 841-01-01 del Arancel de Importación, modificado por el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 307 de 10 de septiembre de 1970.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se reforma el numeral 841-01-01 del Arancel de Importación, modificado por el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 307 de 10 de septiembre de 1970 el cual quedará así:

841-01-01 Calcetines y calcetas para hombres, niños y niñas. . . . B/16.00 K.B.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días

del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.  
Vicepresidente de la República

ELIAS CASTILLO G.  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.  
CARLOS OZORES T.

Ministro de Hacienda y Tesoro  
MIGUEL A. SANCHEZ

Ministro de Educación,  
MANUEL B. MORENO

Ministro de Obras Públicas, a.i.,  
ROGELIO CENTELLA  
Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
GERARDO GONZALEZ

Ministro de Comercio e Industria,  
FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ROLANDO MURGAS

Ministro de Salud, a.i.,  
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,  
JOSE DE LA OSSA

Ministro de Planificación y  
Política Económica, a.i.,  
JOSÉ SOKOL

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,  
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,  
RUBEN DARIO HERRERA

ROGER DECEREGA  
Secretario General

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8954, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos.

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00

En el Exterior B/.8.00

Un año en la República: B/.10.00

En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTE:

Número: anuario B/.0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

## REFORMASE UN ACÁPITE DEL CÓDIGO FISCAL.

LEY No. 76  
(De 20 de Sept. de 1973)

"Por la cual se reforma el acápite a) del Parágrafo uno del artículo 697 del Código Fiscal".

### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. El acápite a) del Parágrafo uno del artículo 697 del Código Fiscal, quedará así:

"a) Las donaciones a instituciones educativas o de beneficencia del país sin fines lucrativos, siempre y cuando se trate de instituciones previamente aprobadas para tal fin por el Ministerio de Educación, por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social o por el Ministerio de Salud, según sea el caso, y las donaciones destinadas para el programa de Acción Cívica de la Guardia Nacional.

Cuando la donación sea en especie el monto de la deducción será el costo de adquisición según factura, si se trata de un bien nuevo o el valor según libros, o sea, el costo menos la depreciación acumulada, si se trata de un bien usado".

ARTÍCULO 2o. Esta Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.  
Vicepresidente de la República.

ELIAS CASTILLO G.  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores a.i.,  
CARLOS OZORES

E. Ministro de Hacienda y Tesoro,  
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,  
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas, a.i.,  
ROGELIO CENTELLA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
BOLANDO MURGAS

El Ministro de Salud a.i.,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y  
Política Económica a.i.,  
JOSE B. SOKOL,

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ADOLFO ALAHUMADA

Comisionado de Legislación,  
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,  
DAVID CORDOBA

El Secretario General de la  
Presidencia,  
ROGER DECEREGA.

**ADICIONASE UN ARTICULO**

**LEY No. 83**  
(De 20 de Septiembre, 1973)

Por la cual se adiciona el artículo 3o. de la Ley 8a. de 1925 modificada por la Ley 11 de 1973, con un Parágrafo 2o.

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION  
DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se adiciona el artículo 3o. de la Ley 8a. de 1925 modificada por la Ley 11 de 1973, con un parágrafo segundo así:

"Parágrafo Segundo: Asimismo, las naves de registro panameño, que sean objeto de Contratos de Fleotamiento por el término de dos (2) años, prorrogables, podrán matricularse en un Registro Especial Extranjero, sin renunciar al registro panameño y, por consiguiente, sin perder su calidad de Nave Nacional Panameña, siempre y cuando que el Gobierno del país en cuyo registro deseé matricularse, tenga un procedimiento similar al contemplado en este artículo y la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, previa la aprobación del Órgano Ejecutivo, de su anuencia o permiso para tal registro especial.

Las naves de registro panameño, inscritas en un Registro Especial Extranjero, según se establece en este artículo, seguirán sujetas a todas las obligaciones legales y fiscales de la República; y no podrán inscribir sus propietarios en registro distinto al de la República, sus títulos de propiedad y gravámenes hipotecarios que pesen sobre dichas naves. Se tendrá por nula a la luz de la legislación nacional cualquier inscripción hecha en violación a esta prohibición, sin perjuicio de que se ordene por la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro la cancelación del registro panameño de la nave.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta ley entrará a regir desde su aprobación. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

**DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República

**ARTURO SUCRE P.**  
Vice-Presidente de la República

**ELIAS CASTILLO G.**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**JUAN MATERNO VASQUEZ**

El Ministro de Relaciones Exteriores, ai.,  
**CARLOS OZORES T.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**MIGUEL A. SANCHEZ**

El Ministro de Educación,  
**MANUEL R. MORENO**

El Ministro de Obras Públicas, ai.,  
**ROGELIO CENTELLA**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
**GERARDO GONZALEZ**

El Ministro de Comercio e Industrias,  
**FERNANDO MANFREDO JR.**

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
**ROLANDO MURCAS**

El Ministro de Salud, ai.,  
**ABRAHAM SAIED**

El Ministro de Vivienda,  
**JOSE A. DE LA OSSA**

El Ministro de Planificación y Política  
Económica, ai.,  
**JOSE A. SOKOL**

Comisionado de Legislación,  
**MARCELINO JAEN**

Comisionado de Legislación,  
**NILSON A. ESPINO**

Comisionado de Legislación,  
**RICARDO RODRIGUEZ**

Comisionado de Legislación,  
**ADOLFO AHUMADA**

Comisionado de Legislación,  
**RUBEN DARIO HERRERA**

Comisionado de Legislación,  
**DAVID CORDOBA**

**ROGER DECEREGA**  
Secretario General

**Ministerio de Hacienda y Tesoro****HABILITANSE UNOS TIMBRES NACIONALES**

**DECRETO EJECUTIVO No. 161**  
(de 21 de septiembre de 1973)

POR EL CUAL SE Habilitan timbres Nacionales y

Timbres Nacionales para Licores.

## EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### CONSIDERANDO:

Que la existencia de Timbres Nacionales de UNO, CINCO Y DIEZ CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.01, 0.05 y 0.10) se encuentra agotada.

Que también se encuentra agotada la existencia de Timbre Nacionales para Licores de botellas Síntesis y un cuarto (1/4) de litro.

Que el Señor Fernando Saiz, representante en Panamá de THOMAS DE LA RUE & Co. LTD, casa impresora de los timbres en Londres, Inglaterra, ha informado que debido a la escasez mundial del papel los pedidos de Timbres Nacionales y Timbres Nacionales para Licores de las denominaciones mencionadas, no van a ser entregados sino hasta mediados del mes de enero de 1974.

Que es necesario tomar las medidas del caso para evitar los perjuicios que occasionaría esta escasez, en la en la recaudación del impuesto de Timbres y en la recaudación de los nuevos Impuestos de Licores establecidos en la Ley No. 2 de 1972.

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** HABILITASE a timbres nacionales de un centésimo de balboa (B/0.01) TRESCIENTOS MIL TIMBRES NACIONALES (300.000) de dos centésimos de balboas (B/0.02).

**ARTICULO SEGUNDO:** La Habilitación de los timbres de que trata el artículo anterior se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los timbres así:

"HABILITADA A TIMBRES NACIONALES DE UN CENTESIMO DE BALBOA (B/0.01)".

Decreto No. —— de —— de 1973.

**ARTICULO TERCERO:** HABILITASE A TIMBRES Nacionales de cinco centésimos de balboa (B/0.05) QUINIENTOS MIL TIMBRES NACIONALES (500.000) de veinte centésimos de balboas (B/0.20) y UN MILLON (1.000.000) de timbres Nacionales de cuarenta centésimos de balboa (B/0.40).

**ARTICULO CUARTO:** La habilitación de los Timbres de que trata el artículo anterior se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los timbres, así:

"HABILITADA A TIMBRES NACIONALES DE CINCO CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.05)"

Decreto No. —— de —— de 1973.

**ARTICULO QUINTO:** HABILITASE a timbres nacionales de diez centésimos de balboa (B/0.10) UN MILLON QUINIENTOS MIL (1.500.000) Timbres Nacionales de cuarenta centésimos de balboa (B/0.40).

**ARTICULO SEXTO:** La Habilitación de timbres de que trata el artículo anterior, se llevará a cabo en la Imprenta Nacional, imprimiendo con

tinta roja siguiente leyenda en cada uno de los timbres, así:

"HABILITADO A TIMBRES NACIONALES DE DIEZ CENTESIMOS DE BALBOA (B/0.10)".

Decreto No. —— de 1973

**ARTICULO SEPTIMO:** HABILITASE para el "consumo local" QUINIENTOS MIL (500.000) timbres nacionales para licores de botellas de "consumo Zona del Canal".

**ARTICULO OCTAVO:** HABILITASE para el "consumo local" DOSCIENTOS MIL (200.000) timbres nacionales de licores de litros de "consumo Zona del Canal".

**ARTICULO NOVENO:** HABILITASE para el "consumo local" TRESCIENTOS MIL (300.000) timbres de licores de un cuarto (1/4) de litro "consumo Zona del Canal".

**ARTICULO DECIMO:** La habilitación de los timbres de que tratan los artículos 7o, 8o y 9o de este Decreto Ejecutivo, se llevará a cabo en la Imprenta Nacional imprimiendo con tinta roja la siguiente leyenda en cada uno de los timbres, así:

"HABILITADO A CONSUMO LOCAL."

Decreto No. —— de —— de 1973.

**ARTICULO UNDECIMO:** Este Decreto regirá a partir de su exposición. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de sept. de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO R. LAKAS  
Presidente de la República.

MIGUEL A. SANCHIZ  
Ministro de Hacienda y Tesoro

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA A:

A JUNTA M. DE LA I. DE DÍOS, de generales y paradero desconocido, a fin de que por el/o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer su derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble entesados por la finca de su propiedad No. 807246, inscrita en el Registro Público al Folio 250, del Tomo 238, Seccción de la Propiedad, Provincia de PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la causa del Juicio.

Por tanto, se filja el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres, por el término de diez (10) días y copias del

mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

## COPIESE Y NOTIFIQUESE.

ANGEL M. TELLO D.  
Administrador Regional de Ingresos,  
Zona Oriental.

RUBEN A. SILVERA T.  
Secretario.

## "AVISO"

Cumpliendo lo establecido en el art. 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido a IMPORTADORA BRASILIA S.A. el establecimiento denominado IMPORTADORA BRASILIA mediante escritura de la Notaría 1a. del Circuito de Panamá,

Isaac Miseric  
Céd. N-8-233

atentamente,

IMPORTADORA BRASILIA S.A.

Isaac Miseric  
Gerente General  
L- 615556  
(Segunda Publicación)

## AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PÚBLICO:

## HACE SABER:

Que en el Juzgado Ejecutivo Hipotecario propuesto por RAGOMAR, S.A. CONTRA JERONIMO FAJARDO G., se ha señalado el día 17 de octubre de 1973, para que dentro de las horas habilitadas se venda en pública subasta una finca cuya descripción es la siguiente:

"FINCA No. 1,236 inscrita al folio 338 del tomo 18 del I.V.U., Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno manejado con el número 31-108 Urbanización Nuevo Veranillo, de la Unidad Vecinal número 5 San Miguelito, situado en el Distrito Especial del mismo nombre, provincia de Panamá; LÍNEAS: Por el norte con Linda con Calle d; Sur, con el lote 31-107; Este con el lote 31-105; y por el oeste, con el lote 31-107, MEDIDAS: Por el norte mide 10 metros; SUPERFICIE: 250 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de 2 plantas, la planta baja tiene piso de cemento, paredes de bloques y la planta alta, sus pisos son de madera y paredes de madera, el techo de la casa es de zinc. Valores registrados: B/ 7,480.00. Que sobre la finca pesan los siguientes gravámenes: A) Las restricciones de ley. B) Una hipoteca y antoresis a favor de RAGOMAR, S.A. por la suma de B/3,500.00".

Servirán de base para el remate la suma de B/4,142.50, y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259.-En todo remate el postor, deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Victoria una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus

posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpla con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante, destinados para el pago, y se entregará el ejecutante con imputación al crédito que obra, lo que se hará de conformidad con la ley".

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se cierran las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 19 de septiembre de 1973.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL  
EJECUTOR, (fdo) Guillermo Morón A.  
L-678415 Única publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHorrERA  
EDICTO NUMERO 381

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA:

## HACE SABER:

Que el señor (d) JOSE ANTONIO VILLAREAL, varón, mayor de edad, soltero, residente en esta ciudad, con oficio de identidad personal No. 7-69-2467 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Hatillo, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe de este distrito o ciudad cabecera donde tiene una casa distinguida con el número S/N y cuyos límites y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en proyecto, con 20.85 mts.

Sur: Paseo de Margarita Samaniego, con 24.00 mts.

Este: Calle en proyecto, con 19.20 mts.

Oeste: Predio de Herminia de La Cruz, con 12.91 mts.

Área total del terreno: descomponiéndose en noventa metros cuadrados con sesenta y tres centímetros cuadrados. (290.63)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se ilia el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entrequíense sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,  
(fdo) Tomás Arjona V.  
El Jefe de Catastro Municipal,  
(fdo) Bernabé Guerrero S.  
L-678551 Única publicación.

## EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

## CITA:

A: Los colindantes y a las personas que puedan tener interés en la solicitud de Inspección Oficial sobre Medidas y Linderos para Rectificar y Establecer la Cabida Superficie de la Finca No. 4991, inscrita al Tomo 125, folio 468, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá y que su cabida superficiliar es de 153-Has. 3,295,8800Mts.2 y sus linderos generales con los siguientes: Por el Norte, Linda con el Rio Marta Hernández; por el Sur, propiedad de Emanuel Vargas y otros y caminos de penetración; por el Este, antiguo camino a San Juan de Paquera y Servidumbre de la Carretera Transístmica, Boyd Roosevelt; y por el Oeste, propiedad de Rolando Arango U. e inversiones Cardilli, y ha sido formulada por ANA ISABEL RUIZ GARRIDO DE DE LA QUARADA, CARMEN ROSA RUIZ GARRIDO DE ANORBES, JUDITH RUIZ GARRIDO DE DROCHAN y JOSE ANTONIO RUIZ GARRIDO, a fin de que dentro del término de diez (10) días corridos a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan al Tribunal a hacer valer los derechos que consideren

tener en la presente solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1904 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI  
(fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sra.)

**EDICTO NUMERO 139**  
**EL QUE SUSCRIBE, AL CALDE MUNICIPAL DEL DIS-**  
**TRITO DE LA CHORRERA,**

HACE SABER:

Que el señor (a) LUCIANA MONTERROSA DE MENDOZA, mujer, mayor de edad, panameña, natural y vecina de esta ciudad de Panamá con Cédula de Identidad No. 8-AV-11-280, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado CALLE EL CANAL del Barrio BALBOA, 6 Corregimiento de este distrito o ciudad cabecera donde TIENE UNA CASA distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Terreno municipal, con 26/80 mts.

Sur: Calle el Canal, con 18,84 mts.

Este: Predio de Carmen Garrido de Sandóval con, 27,52 mts.

Oeste: Predio de Eligio Espinoza con 41,28 mts.

Área total del terreno: setecientos diecinueve metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados (719,31m<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969 se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguense sendas copias del presente edicto a la interesada, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde.

(También) Arjona Vega.

El Jefe de Catastro Municipal.

(fdo) Bernabé Guerrero S.

L678544

Única publicación.

**AVISO**

De conformidad con lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, aviso al público por medio de la Escritura Pública No. 2051 de 3 de septiembre de 1973, otorgada ante Notaria Tercera del Circuito de Panamá, ha vendido a la sociedad "ALMACEN TITO, S.A.", el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "Almacén Tito", ubicado en la Avenida Juan Demóstenes Arosemena No. 3246 Penonomé, provincia de Colón.

Penonomé, 21 de septiembre de 1973.

Juan Loo Chan

Cédula No. 8-71-369

L678559

Única publicación.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscripto, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

**EMPLAZA:**

A la ausente DORA OLIVIA SILVERA DUARTE, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio

de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ROBERTO ENRIQUE CARDENAS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 12 de septiembre de 1973, y copias del mismo se tengan a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Cfc. Francisco Zaidívar S.

Juez Segundo del Circuito.

(fdo) J. Palacio

Secretario.

L678533

Única publicación.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio, al público,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión instado de la señora MARÍA BASILIA HERNANDEZ DE PINAFIEL, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**DECLARA:**

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Instado de MARÍA BASILIA HERNANDEZ DE PINAFIEL, desde el día veintidós (22) de junio de mil novecientos setenta y (1970), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su esposo DOMINGO PINAFIEL CEDENO.

T. ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Píjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiale y Notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A.

(fdo) Luis A. Barría, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en la Cartera en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo.) LUIS A. BARRIA,

Secretario.

L 678777

(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 166.**

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

**EMPRESA:**

A: CI ADYNS MATILDE MORENO B., para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el Sitio Ejecutivo Ilipotecario que en su contra ha instaurado en este tribunal el BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S. A., por medio de apoderado judicial.

Se le hace saber a la empachada, que si no comparezca al tribunal, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente,

con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.  
Panamá, 27 de septiembre de 1973.

El Juez,  
Pdo. Juan Salvador S.  
fco. Guillermo Morón A.  
Secretario.  
L. 678776  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO CUARENTA (40)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

##### CITA Y EMPLAZA:

A los señores CRUZ APARICIO y ASUNCIÓN APARICIO, cuyos paraderos ignora el demandante, para que por sí o por medio de apoderado se hagan representar en el juicio Ordinario sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio, que en sus contra ha promovido el Lic. Ezebio Díaz Herrera, sobre la Finca N° 2.607, inscrita al Tomo 227, Folio 414, Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Veraguas, y para lo cual se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, con la advertencia de si no se presenta, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación se filja el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,  
(fdo.) HUMBERTO J. CHANG R.

El Secretario,  
(fdo.) CRISTOBAL HIDALGO

L-678692  
(Única publicación)

AVISO DE REMATE  
JESÚS PALACIOS BARRÍA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso,

##### HACE SABER:

Que en el Juicio especial propuesto por RICARDO PÉREZ, S.A., contra ALEJANDRO SANTOS R., se ha señalado nuevamente el día treinta ...-30... de setiembre próximo, para que dentro de las horas hábiles de media, tenga lugar el remate del bien embargado en este juicio, de conformidad con las bases establecidas en auto fechado el 15 de noviembre de 1972.

El bien se describe a continuación:

"Automóvil "Toyota" RT2LKV, tipo sedán HardTop, Motor No. 8R0726934, Serie RT72-120-435 del año 1971, se encuentra en las siguientes condiciones: Le falta una capa; le faltan 2 botones del radio; no tiene antena; tiene cuatro llantas lisas; los Peritos evaluaron el bien en B/1,100.00".

Servirlo de base para el remate la suma de MIL CIEN BALBOAS (B/1,100.00), valor pericial dado al dado al bien y según costuras admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del des-

pacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintimismo de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,  
(fdo.) Jesús Palacios Barría,

L-551301  
(Única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 3800, otorgada el día 14 de septiembre de 1972, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 937, Folio 277, Asiento 100360 "C", ha sido disuelta la sociedad denominada RUMBOLEDT LINE, S.A.

Ciudad de Panamá, 24 de septiembre de 1973.

L-678628  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Lázaro Mendoza (fdo.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

##### "VISTOS:-

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de DON Lázaro MENDOZA (fdo.p.d.) desde el año 19 de junio de 1966; y  
b) Son herederos del causante en su condición de hijos, los señores ROSALINA MENDOZA y ROSALINIA BRENEDITA DE MORALES, CILBERTO MENDOZA NAVARRO, NICOLAS MENDOZA NAVARRO y JOSE GABRIEL MENDOZA NAVARRO.

##### "SE ORDENA:

a) Que comparezcan a Subir en el Juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;  
b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuorio, se tenga al señor Director General de Ingresos; y  
c) Que se haga y publique el acto de que trata el artículo 1901 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese. El Juez, (fdo.) Francisco Zaldívar S., El Secretario, (fdo.) Jesús Palacios Barría."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintimisto de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

(fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.,  
Juez Segundo del Circuito.  
(fdo.) Jesús Palacios Barría,  
Secretario.

L-678714  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 164

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PÚBLICO:

##### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora JOSEFA

**FINA MATILDE SUSTO DE CARLES**, propuesto por el señor Camilo René Carles en su propio nombre y en representación de su menor hijo, Camilo Rafael Carles Susto, por medios de apoderado judicial, se ha dictado un auto de apertura, cuya parte resolutiva dice así:

"**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.**— Panamá, veintiseis de septiembre de mil novecientos setenta y tres, VEINTOS:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora JOSEFINA MATILDE SUSTO DE CARLES, desde el día 14 de agosto de 1973, fecha de su defunción, que son sus herederos sin perjuicio de terceros, en su condición de esposo de la causante, el señor Camilo René Carles y al menor Camilo Rafael Carles Susto en su condición de hijo de la fallecida; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. — (ss) Juan S. Alvarado S. — (fdo) Guillermo Morán A. — El Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de partes interesadas para su publicación, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el mismo todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 26 de septiembre de 1973.

El Juez.

(fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morán A. — El Secretario,

L-672093.

(Única Publicación)

#### AVISO DE REMATE

El Suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el día dos (2) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las (5:00), de la tarde para que tenga lugar la fina diligencia de remate de la finca No. 32, 104, lote 22a en el Registro Público al Folio 28, del Tomo 812, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a J.E. JIMÉNEZ, S. A., cuyo Representante Legal es el Sr. Juan E. Jiménez, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Cractiva por mora en el pago de Impuesto de Inmuebles, causado por la mencionada finca los cuales ascienden a la suma de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS (\$9,23,466.33).

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en un eido de terreno que formó parte de la finca denominada Río Indio y Aguas Claras, situada en la Jurisdicción del Corregimiento de Pacora y Distrito y Provincia de Panamá.

**LINDEROS Y MEDIDAS:** Por el Norte del punto N. Río Chagres, agua arriba hasta el punto de su cabecera marcada en el límnero siente veinte en la división de aguas y continúa con el Río Chagres por sureste del punto 120 por toda la división de aguas, con quienes colinda en la línea quebrada así; 250 metros del punto 87 denominado punto P, comienza la descripción del punto 87 al punto 88 450 metros en dirección norte ocho grados cero cero minutos; Este de este punto 89, se miden 220 metros en dirección norte 49 grados cero cero minutos; Este de aquí en punto 90 se miden 250 metros en dirección Sur sesenta y nueve grados quinientos minutos; Este de aquí en punto 91 se miden 300 metros de dirección norte 54 grados 30 minutos; Este de aquí en punto 92 se miden 280 metros en dirección norte 19 grados cero cero minutos; Este de aquí en punto 93 se miden 340 metros con rumbo Norte cero grados 30 minutos Este, de aquí en

punto 94 se miden 800 metros con rumbo norte 57 grados cero cero minutos Este, de aquí al punto 95 se miden 300 metros con rumbo norte 56 grados 45 minutos Este de aquí al punto 96 se miden 360 metros con rumbo Norte, 91 grados 15 minutos Este, de aquí en punto 97 se miden 450 metros con rumbo Norte 57 grados 45 minutos Este, de aquí en punto 98 se miden 150 metros con rumbo Sur, 81 grados cero cero minutos Este, de aquí al punto 99 se miden 200 metros con rumbo norte 2 grados cero cero minutos Este, de aquí al punto 100 cuatrocientos metros con rumbo norte 31 grados 15 minutos Oeste de aquí al punto 101 se miden 330 metros con rumbo norte, 31 grados 15 minutos Oeste; de aquí al punto 101 se miden 310 metros con rumbo norte 32 grados 15 minutos Este; de aquí al punto 102 se miden 400 metros con rumbo Norte 1 grado 30 minutos Este, de aquí al punto 103 se miden 450 metros, con rumbo Norte 24 grados 30 minutos Este de aquí al punto 104 se miden 280 metros con rumbo Norte, 24 grados 30 minutos Este, de aquí al punto 105 se miden 620 metros con rumbo Norte, 12 grados cero cero minutos Oeste de aquí al punto 106 se miden 700 metros con rumbo Norte 46 grados cero cero cero minutos Este, de aquí al punto 107 se miden 680 metros, con rumbo Norte, 35 grados 30 minutos Este, de aquí al punto 108 se miden 300 metros con rumbo Norte, 52 grados cero cero minutos Este, de aquí al punto 110 se miden 300 metros con rumbo Norte, 18 grados 45 minutos Este, de aquí al punto 111 se miden 980 grados con rumbo Norte 73 grados cero cero minutos Oeste de aquí al punto 112 se miden 670 metros con rumbo Norte, 22 grados cero cero minutos rumbo Oeste de aquí al punto 113 se miden 290 metros con rumbo norte 8 grados 15 minutos Este, de aquí al punto 114 se miden 300 metros con rumbo norte 81 grados 15 minutos Oeste de aquí al punto 115 se miden 340 metros con rumbo Norte 82 grados 15 minutos Oeste de aquí al punto 116 se miden 1.150 metros con rumbo Norte, 88 grados 45 minutos Oeste, de aquí al punto 117 se miden 380 metros Oeste, de aquí al punto 118 se miden 600 metros con rumbo Norte 41 grados 30 minutos Oeste, de aquí al punto 119 se miden 830 metros con rumbo Norte, 3 grados 48 minutos Oeste, y de aquí al punto 120 se miden 820 metros con rumbo Norte 31 grados cero cero minutos Oeste, de este punto la línea recta con rumbo Norte 43 grados 30 minutos Oeste, y con una distancia de 4.500 metros se llega al punto 0; de este punto (que abajo de una quebrada sin nombre se llega al punto 0) fue el punto de partida de esta descripción y colinda por este lado con terrenos de Maderas de Río Indio S. A. SUPERFICIE: 3.000 hectáreas.

Esta finca está avalada en CIENTODIECIOCHOMIL QUINIENTOS BALBOAS (\$B/. 118,500.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del aviso del inmueble en remate.

Las propuestas serán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor válido en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco (5%) por ciento del valor de la finca en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo el día siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que propague la suma que cubra el valor de los impuestos adeudados, más los recargos e intereses legales y gastos del juicio.

Se advierte al público que si el rematado puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decreta por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente establecidas. Por tanto, salvo el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy domingo (12) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

**GLADYS DE GUERRERO.**  
Administradora Regional de Ingresos, Zona Oriental, Enc.

BERNARDINO ESCARTINI HIND  
Secretario.